

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00239-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO	Industrias Castillo Alzate S.A.S. y Otro
DECISIÓN	Requiere nuevamente y decreta medida cautelar

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A través del memorial obrante en el archivo digital No. 02 del cuaderno de medidas cautelares, la vocera judicial de la parte demandante pretende subsanar las falencias advertidas en proveído del 6 de agosto de la anualidad que transcurre; sin embargo, encuentra el Despacho que el mismo no satisface las exigencias realizadas, por las razones que pasan a indicarse:

1. No se indicaron de manera expresa los tipos de productos financieros y **NO SUS ABREVIACIONES** que se pretenden sean embargados a la compañía demandada.
2. Previo a oficiarse por parte del Despacho a Transunion, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del Proceso, acreditando que desplegó la diligencia que le incumbe.

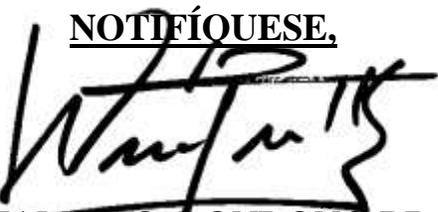
De otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del Proceso, se accederá al decreto de una medida cautelar solicitada por la parte actora. Por lo que, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO de las acciones que tenga el demandado **LUIS ALFREDO CASTILLO PÉREZ** en la sociedad

INDUSTRIAS CASTILLO ÁLZATE S.A.S. Oficiese por intermedio de la
Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

2

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **133** fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy **03** de **SEPTIEMBRE** de **2021**, a las 8
A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3da59a9232e8553b1b3fe057318abcc93ea348adf012355c2e7afc9d75c54bd

Documento generado en 02/09/2021 01:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>